DNCP/DNC N° 5209 / 2015

Asunción, 07 de Abril de 2015.

Ref.: EXP N° 309405 ID N° 295365 – "CONSTRUCCION DE PUENTES 2DA. PARTE"

JULIO MELGAREJO
Responsable de UOC
GOBERNACION DE CANINDEYU
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Ud. en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que el llamado, **ha sido incorporado al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas,** pues no puede ser retenido en virtud al Decreto 2954/2015, sin embargo realizamos las siguientes observaciones:

1. La presente contratación tiene por objeto la construcción de puentes en Curuguaty, Departamento de Canindeyu, comprendiendo diversos tramos. Al respecto, le informamos que el MOPC, en el marco del Plan de Acción Sembrando Oportunidades, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación, ha realizado una convocatoria, con ID 287814, para la contratación de servicios de colocación de alcantarillas celulares y tubulares en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Canindeyú, bajo la modalidad de contrato abierto, en el que la zona de Curuguaty, de conformidad al Plan antes mencionado, se encuentra prevista entre las acciones priorizadas.
   En ese sentido, recomendamos articular con el MOPC las medidas necesarias a fin de evitar que ambas contrataciones se superpongan, y optimizar de esa forma los esfuerzos y recursos del Estado.
2. Consultamos si el Proyecto necesitaría de una aprobación de la **ERSSAN** como así también de la **DECLARACION POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE** conforme al **Art. 73° de la Ley 1614/2000**., la cual transcribimos: **Art.73° "**Necesidad de evaluación de **Impacto Ambiental**. Ningún proyecto de obra será aprobado por el **ERSSAN** y el **Titular del Servicio** sin tener la conformidad de las autoridades competentes referentes al resultado de las evaluaciones del informe ambiental del mismo y de las Municipalidades afectadas."
3. PBC: Sección II. Capacidad en materia de personal, expresan "*...Director de obras (ingeniero y/o Arquitecto) residente, con mínimo de 1 (un) año de experiencia en Dirección de obras de naturaleza similar...*", en tal sentido solicitamos a la convocante indicar claramente en el punto precedentemente citado a que se refiere específicamente con *obras de naturaleza similar*, o bien definan la similitud a ser evaluada por el comité de evaluación para brindar objetividad al criterio y no tener inconvenientes en la etapa de evaluación de ofertas y en el transcurso del proceso licitatorio.
4. PBC: Sección II. Capacidad en materia de personal, expresan "*...Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares...*", en tal sentido solicitamos a la convocante indicar claramente en el punto precedentemente citado a que se refiere específicamente con *obras de naturaleza y complejidad similares*, o bien definan la similitud a ser evaluada por el comité de evaluación para brindar objetividad al criterio y no tener inconvenientes en la etapa de evaluación de ofertas y en el transcurso del proceso licitatorio.
5. PBC: Sección II. Criterio de desempate, expresan "*...Experiencia y mayor número de Contratos ejecutados durante los 2 (dos) últimos años 2012-2013 con obras similares...*", en

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

María E. Vallejos
DNC - DNCP

Coordinadora de Convenios Marco
DNC - DNCP

tal sentido solicitamos a la convocante indicar claramente en el punto precedentemente citado a que se refiere específicamente con *obras similares*, o bien definan la similitud a ser evaluada por el comité de evaluación para brindar objetividad al criterio y no tener inconvenientes en la etapa de evaluación de ofertas y en el transcurso del proceso licitatorio.

6. PBC: Sección VI. Formulario N° 1: la convocante debe realizar la carga en el SICP conforme al desglose de ítems realizados, caso contrario la convocante no podrá realizar la carga de la adjudicación ya que los bienes a adquirir detallados en el PBC no coincidirán con los indicados en el SICP.

Afín de dar más participación sugerimos la difusión de la convocatoria también en un diario de gran circulación.

Se recuerda a la entidad convocante que los procesos de excepción son de exclusiva responsabilidad de la entidad convocante conforme lo expresa el primer párrafo del **art. 33** de la **Ley 2051/03**, quien a su vez debe velar por que se cumplan con los principios de eficiencia y eficacia que garantice el cumplimiento del principio de igualdad y competencia (**Artículo 4 incisos a y b de la Ley 2051/03).**

Finalmente, la verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos. (***Artículo 29 de la Resolución DNCP N° 948/10***).-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla;

Atentamente.-

Maria E. Vallejos
Técnico de Via Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Coordinadora de Convenios Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py